

Base 5.ª *Plazo*: El plazo de presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 6.ª *Resolución del concurso*: La resolución del concurso se realizará por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, previo informe preceptivo de la Ponencia Permanente del Consejo Nacional del Frio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2419/1968.

La Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas comunicará a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que debe quedar concluida la instalación.

Dichas Empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones lo comunicará a la indicada Dirección General, quedando sin efecto respecto a ella la concesión de beneficios.

La fecha del comienzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el período de tiempo necesario desde la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Copia de la resolución será enviada por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas al Consejo Nacional del Frio, Sindicato Nacional de Industrias Químicas y demás Organismos interesados.

3.º Las anteriores bases constituyen ley del concurso y de su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones o exenciones disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

4.º Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se presentarán por triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente al emplazamiento de la instalación, haciendo constar necesariamente los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio del titular o representante legal de la Empresa solicitante; en este último caso deberá acreditarse la representación mediante documento público. En el caso de tratarse de persona jurídica acompañará copia de sus Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la solicitud o proyecto de la escritura de constitución, en su caso.

b) Naturaleza de la instalación proyectada, según la clasificación del artículo 3.º del Decreto 2419/1968.

c) Beneficios que se solicitan, con indicación de la cuantía y plazos.

d) Anteproyecto en ejemplar triplicado, que, caso de ser aprobada la petición, deberá ser completado con un proyecto definitivo realizado por un técnico competente o Empresa española consultora y de ingeniería industrial inscrita en el correspondiente Registro de este Ministerio.

2. La Memoria comprenderá los siguientes extremos:

a) Localización de las instalaciones.

b) Descripción de las mismas y de los tratamientos a realizar.

c) Zonas de influencia previsible de las actividades frigoríficas de la instalación.

d) Capital y régimen de financiación.

e) Capacidad útil teórica y práctica de las instalaciones para el tratamiento o almacenamiento de productos, especificando características y volúmenes, así como el calendario de utilización previsto dentro de las capacidades mínimas establecidas en el cuadro 7 del Decreto 2419/1968.

f) Coeficiente previsto de utilización del frigorífico en cada una de las diversas aplicaciones del mismo.

g) Cálculo del rendimiento económico de la instalación.

h) Puestos de trabajo nuevos o ampliados que hayan de comprender las instalaciones, con especificación del número de técnicos, administrativos, empleados y obreros.

i) Programa de ejecución y plazos previstos para su realización.

j) Justificación de los beneficios solicitados.

k) Presupuesto detallado de la instalación, señalando separadamente las inversiones en maquinaria de procedencia nacional y extranjera.

l) Impreso correspondiente al Censo Frigorífico Nacional, debidamente cumplimentado, el cual facilitará la Delegación Provincial de este Ministerio.

3. Los planos comprenderán:

a) Situación de la planta frigorífica a escala 1/50.000, con indicación de las vías de comunicación y transporte.

b) Plantas de los diversos edificios con la disposición de la maquinaria, cámaras frigoríficas y cortinas de aire.

4. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria remitirán acto seguido a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, un ejemplar de la documentación presentada, enviando otro, con su informe, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de su presentación. Dicho informe, en su caso, contendrá también el de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

5. Las solicitudes que se refieran a instalaciones que por su capacidad o por cualquier otra circunstancia no aparezcan claramente incluidas en el Programa de la Red Frigorífica Nacional se tramitarán igualmente indicándose por la Delegación Provincial del Departamento, en su informe, tales circunstancias.

5.º Caso de no cubrirse en esta convocatoria las necesidades previstas en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, podrá convocarse nuevo concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Herminilla, número 1, solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una central hidroeléctrica, que será instalada en el término municipal de Valdeobispo; en su funcionamiento se utilizará agua del río Alagón. Quedará constituida por dos grupos generadores iguales, estando formados cada uno de ellos por una turbina «Francis», de 28.100 CV. de potencia, la cual accionará directamente un alternador trifásico de 25.000 KVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 6.600 V. El máximo caudal total a utilizar será de 100 metros cúbicos por segundo y la altura del salto oscilará entre 42 y 47 metros.

Para transformar la energía producida se dispondrán dos transformadores, trifásicos, de 25.000 KVA. de potencia cada uno, y relación 6,6/138 kilovoltios; estos irán alojados en un local de la misma central.

Se montará un parque de transformación, intermedia, con embarrado a 138,47 y celdas para 15 kilovoltios; se instalará en él un transformador de 15.000 KVA. de potencia en relación 138/50 kilovoltios, de 5.000 KVA. de potencia y relación 50/15,7 kilovoltios, y de 50.000 KVA. de potencia, en relación 138/15,7 kilovoltios; este parque irá instalado con las posiciones de salidas y entradas de líneas que sean necesarias para su interconexión y prestación de suministro en la zona donde va situado.

Para atender a los servicios propios de la central al poblado del personal de explotación y al posible mercado que pueda presentarse en sus cercanías, se instalarán dos transformadores, trifásicos, de 2.500 KVA. de potencia, cada uno y relación 6.600/15.000 ± 10 por 100 V.; la alimentación, en baja tensión, de todos los servicios propios de la central se realizará por medio de dos transformadores, trifásicos, de 600 KVA. de potencia cada uno y relación 15.000/396-228 V.

Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, maniobra, medidas y de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cáceres de la termina-

ción de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera de las provincias de Córdoba y Sevilla:

Número 12.290. Nombre, «Aguilar». Mineral, cloruro sódico. Hectáreas, 30.223. Términos municipales, Santaella, Montalbán, Montilla, Puente-Genil, Monturque, Cabra, Lucena y Aguilar de la Frontera (Córdoba), y Ecija (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general de Minas, Enrique Fupuy de Lome.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, por renuncia del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 39.031.—Nombre: «Mi Esperanza». Mineral: Hierro. Hectáreas: 37. Término municipal: Mojácar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Almería, 26 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger Centeno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

39.535. «María de las Mercedes Africa». Plomo. 2.358. Cuevas del Almanzora.
 39.548. «Pluriminera 2.ª». Plomo. 1.568. Cuevas del Almanzora.
 39.564. «Pluriminera 3.ª». Plomo. 332. Cuevas del Almanzora.
 39.560. «Pluriminera 4.ª». Cobre. 1.953. Cuevas del Almanzora y Pulpí.
 39.666. «Nuevo Relleno 1.ª». Hierro. 316. Rioja y Pechina.
 39.679. «Por si acaso». Hierro. 72. Lucalena de las Torres.
 39.980. «San Dimas número 3». Hierro. 24. Lubrín.
 39.585. «Volcánica». Bentonita. 163. Cuevas del Almanzora.
 39.588. «Amp. a Emesida». Serpentina. 45. Lubrín.
 39.590. «Tauro». Serpentina. 386. Bacares.

39.591. «Aries». Serpentina. 497. Bacares, Serón y Bayarque.
 39.592. «Santa Agueda». Hierro. 3.098. Huércal-Overa y Cuevas del Almanzora.
 39.595. «Géminis». Serpentina. 160. Bacares.
 39.601. «Amp. a San Miguel». Serpentina. 33. Lubrín y Albánchez.
 39.604. «Nuevo Relleno 2.ª». Hierro. 212. Rioja y Pechina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Almería, 20 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger Centeno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas por renuncia de los interesados las siguientes concesiones de explotación:

Número 9.268.—Nombre: «Manolito». Mineral: Plomo. Hectáreas: 8. Término municipal: Azuaga.
 Número 10.036.—Nombre: «Guadalupe». Mineral: Hierro. Hectáreas: 21. Término municipal: Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 21 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-3189/67.
 Origen de la línea: Apoyo 6 línea Can Torrens.
 Final de la misma: E. T. «Can Ametllera».
 Término municipal a que afecta: Castellar del Vallés.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,909.
 Conductor: Aluminio-acero 19,56 milímetros cuadrados sección.
 Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora: 10 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—2.790-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: